



Pendiente

RESOLUCION No.003

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCION

EL COMITE DE VIGILANCIA DE LA BOLSA NACIONAL AGROPECUARIA S.A., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN EL DECRETO 789/79 Y LOS REGLAMENTOS DE LA ENTIDAD

CONSIDERADO :

- PRIMERO : Que la Gerencia de la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A., mediante comunicaci3n puso en conocimiento del Comit3, el caso de la operaci3n DT-1260 transada por el comisionista LUIS ENRIQUE BARRERO en febrero /88 y de la cual hasta la fecha no habia aportado los documentos que soportan su cumplimiento a pesar de los requerimientos formulados por la administraci3n en comunicaciones DTS-226 del 11 de abril/88, T3lex de mayo 6/88 y SGN-0316 de junio 17/88.
- SEGUNDO : Que el Comit3 de Vigilancia en sesi3n del 13 de julio/88, con base en la informaci3n y documentos aportados por la administraci3n de la Bolsa decidi3 que habia m3rito para iniciar un procedimiento disciplinario al comisionista



LUIS EDUARDO BARRERO, por no haber atendido los requerimientos formulados por la administración de la Bolsa para aportar los documentos de la operación DT-1260/88.

- TERCERO : Que el Comité de Vigilancia de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de Operaciones y Funciones del Comité de Vigilancia solicitó al comisionista LUIS EDUARDO BARRERO N., presentara por escrito sus descargos frente al hecho descrito en el considerando anterior, y junto con todos los documentos que soportan el cumplimiento de la referida operación, dentro de los términos previstos en el artículo 17 del mencionado Reglamento.
- CUARTO : Que analizados los descargos y demás documentos presentados en tiempo por el comisionista el Comité obrando de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de Operaciones y Funciones del Comité de Vigilancia solicitó a la administración de la Bolsa y posteriormente a la Revisoría Fiscal un análisis de los documentos aportados para verificar el cumplimiento de la operación DT-1260.
- QUINTO : Que con base en el concepto expresado por la Revisoría Fiscal, el Comité pudo establecer que la operación fué cumplida pero el comisionista no informó a la administración de la Bolsa de la Bolsa de la modificación en cuanto al precio, ni atendió los requerimientos formulados por la administración para aportar los documentos que



soportan su cumplimiento.

SEXTO : Que el artículo 8º numeral 1º Impone a los comisionistas cumplir estrictamente todas las obligaciones que por cualquier razón contraigan con la institución. Así mismo, el artículo 8º Numeral 17 contempla como obligación de los comisionistas acatar las órdenes que el Superintendente Bancario, y la administración de la Bolsa les imparta dentro de la oportunidad prevista en cada caso.

SEPTIMO : Que dentro del procedimiento se han agotado todos y cada uno de los pasos contemplados en el reglamento de operaciones y Funciones del Comité de Vigilancia permitiéndole al comisionista LUIS EDUARDO BARRERO ejerciera su derecho de defensa.

OCTAVO : Que en consecuencia de haberse comprobado el incumplimiento a lo previsto en el artículo 8º Numeral 1º y 17 del Reglamento de Operaciones y Funciones del Comité de Vigilancia es Imperativo dar a explicación al artículo 10º literal b que a la letra dice : "Son causales de amonestación por escrito :

b.- No atender dentro de los plazos previstos las comunicaciones y requerimientos que les formule la Junta Directiva, la Administración de la Bolsa y la Revisoría Fiscal.

En consecuencia,



←

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO : Amonestar por escrito al comisionista LUIS EDUARDO BARRERO.

ARTICULO SEGUNDO : Notifíquese al interesado el contenido de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO : Envíese copia de esta Resolución a la Superintendencia de Sociedades.

ARTICULO CUARTO : Contra ésta Resolución cabe el recurso de apelación ante la Junta Directiva dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.E., a los veintium (21) días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

Esta resolución está contenida en el Acta No.095 del Comité de Vigilancia.